

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 3.418/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, que habrá de ser expuesto en la página Web y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a don Antonio Illanes Arcos y doña Araceli Leiva Jiménez, ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Linares, número 49, y calle Velázquez, número 8-2º A, de 14500 - Puente Genil (Córdoba), últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia: Visto el informe de la Técnica de Gestión Medioambiental de fecha 28/03/2014, dando cuenta de las condiciones de salubridad del inmueble sito en la calle Horno, número 71, de la localidad, del cual se adjunta fotocopia.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 12/05/2014, en el que se hace constar la necesidad de adopción de medida cautelar, así como preventiva de seguridad.

Comprobado que el inmueble es propiedad de don Antonio Illanes Arcos y doña Araceli Leiva Jiménez.

Visto el artículo 155 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuya virtud

los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, póngase de manifiesto el expediente a la indicada propiedad, con traslado de los informes de referencia, para que puedan ser examinados por ésta, concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la presente providencia, para que aleguen por escrito cuanto estimen conveniente en defensa de su derecho, ordenándole, al mismo tiempo, la ejecución de la siguiente medida cautelar, que deberá de iniciarse en el plazo de dos días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente providencia, siendo el plazo de ejecución inmediato, y que es la siguiente:

"Apuntalar la cubierta de las dos primeras crujías en fachada o adoptar cualquier otra medida equivalente que consiga el mismo objetivo. Trabajar la fábrica del pretil en fachada y en medianera. La intervención debe ser bajo dirección de técnico competente".

Con advertencia a los interesados de que transcurrido el plazo para ejecución de la medida cautelar ordenada, cuyo importe asciende a 920 €, según informe técnico de referencia, se procederá a la ejecución subsidiaria por la Administración Municipal, a su cargo, en ejecución sustitutoria, con reintegro de los gastos, en su caso, por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Puente Genil, 13 de mayo de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.